



## RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 30 de mayo de 2023

### VISTOS:

El Informe N° D-001018-2023-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, los Memorandos N° D-001105-2023-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001100-2023-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001099-2023-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001096-2023-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001095-2023-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001094-2023-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001092-2023-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001089-2023-ATU/GG-OPP-UP, y N° D-001078-2023-ATU/GG-OPP-UP emitidos por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución de Oficina de Administración N° 000008-2023-ATU/GG-OA de fecha 12 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para el año fiscal 2023, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatoria;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), establece que: *“El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, mientras que el numeral 6.2 dispone que: *“luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*;

Que, asimismo, el numeral 6.4 del Reglamento, dispone que: “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, por otro lado, el numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE (en adelante la Directiva), dispone que el Plan Anual de Contrataciones debe contener: a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems; y f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, del mismo modo, el numeral 7.5.1. de la Directiva señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 7.5.3, de la Directiva dispone que: “Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere”;

Que, mediante Informe N° D-001018-2023-ATU/GG-OA-UA de fecha 30 de mayo de 2023, la Unidad de Abastecimiento sustenta y solicita a la Oficina de Administración aprobar la décima cuarta modificación del Plan de Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU correspondiente al año fiscal 2023, a fin de incluir nueve (09) contrataciones (ocho (08) procedimientos de selección y una (01) contratación por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco), conforme al siguiente detalle:

### **INCLUSIÓN**

<b>Contratación</b>	<b>DESCRIPCION</b>
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE MICROESFERAS DE VIDRIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LAS VÍAS Y PARADEROS DE LOS CORREDORES COMPLEMENTARIOS, TRANSPORTE CONVENCIONAL Y ALIMENTADORAS DEL COSAC I
CONTRATACIÓN DIRECTA	SERVICIO DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL A FAVOR DEL SEÑOR GERSON ELÍAS VEGA RIVERA, SERVIDOR DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO (ATU) – RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 49-2023-ATU/GG

CONTRATACIÓN DIRECTA	SERVICIO DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL A FAVOR DEL SEÑOR DANILO EDI MOYASEVICH BACA – RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 51-2023-ATU/GG
CONTRATACIÓN DIRECTA	SERVICIO DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL A FAVOR DE LA SEÑORA SARITA YSABEL VISITACIÓN BRAUL– RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 57-2023-ATU/GG
CONTRATACIÓN DIRECTA	SERVICIO DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL A FAVOR DE LA SEÑORA SÚMAC INÉS ORMEÑO VILLALBA– RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 54-2023-ATU/GG
CONTRATACIÓN DIRECTA	SERVICIO DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL A FAVOR DEL SEÑOR JORGE ALBERTO HIDALGO VARGAS – RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 50-2023-ATU/GG
CONTRATACIÓN DIRECTA	SERVICIO DE ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL A FAVOR DE LA SEÑORA SVETLANA TARASOVA – RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 52-2023-ATU/GG
CONCURSO PÚBLICO	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD OPERATIVA PARA LAS INSTALACIONES DEL CORREDOR SEGREGADO DE ALTA CAPACIDAD (COSAC) DE LA ATU
CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO	ADQUISICIÓN – SUMINISTROS DE IMPRESIÓN TONERS Y TINTAS PARA IMPRESORAS DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Que, conforme se desprende de los Memorandos N° D-001105-2023-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001100-2023-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001099-2023-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001096-2023-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001095-2023-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001094-2023-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001092-2023-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001089-2023-ATU/GG-OPP-UP, y N° D-001078-2023-ATU/GG-OPP-UP, emitidos por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las contrataciones a ser incluidas en el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la ATU, cuentan con las Certificaciones de Crédito Presupuestario Notas N° 000000934, N° 000000935, N° 000000962, N° 000000929, N° 000000943, N° 000000936, N° 000000928, N° 000000927 y N° 000000942 así como con las Previsiones Presupuestales N° 037-2023-UP, y N° 036-2023-UP para los años 2024, 2025 y 2026 respectivamente;

Que, el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2023-ATU/PE, delega en el (la) jefe (a) de la Oficina de Administración de la ATU durante

el año fiscal 2023, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario aprobar la décima cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, correspondiente al año fiscal 2023;

Con el visado del jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2023-ATU/PE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la décima cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, correspondiente al Año Fiscal 2023, a efectos de incluir nueve (09) contrataciones (ocho (08) procedimientos de selección y una (01) contratación por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco), según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, publique la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, ponga a disposición de los interesados, la modificación del Plan Anual de Contrataciones a que se refiere la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ([www.atu.gob.pe](http://www.atu.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese,**

**EDUARDO VARGAS PACHECO**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**